



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, Centro América



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CR-NINF

GUÍA 40
"Notificación de Informe"

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-09-NA-903-2018
Guatemala, 13 de junio de 2018.



Licenciada
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer
Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Su Despacho

Licenciada Aguilar:

De conformidad con el nombramiento número DAS-09-0024-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por el Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto, se nos ha designado para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, a la Secretaria Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted copia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada, así mismo las recomendaciones para su implementación.

Atentamente,

Lic. Euviton Eduardo Chigur Robles
COORDINADOR
GUBERNAMENTAL

Lic. Julio David Díaz López
Auditor Independiente

Lic. Luis Alfredo Casimiro Domínguez
Auditor Gubernamental

Licda. Dora Consuelo Linton Cruz
Supervisora Gubernamental

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, el día 15 de Junio, siendo las 08 horas, con 47 minutos, constituido en 4ta calle 7-37 zona 1 ciudad capital NOTIFICO a Ana Leticia Aguilar Theissen, el contenido del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-09-NA-903-2018, de fecha 13 de junio de 2018 que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en Secretaría Presidencial de la Mujer, entrego a: Silvia Lucrecia Ticum Pineda, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. 229437672 0101 y de enterado(a) si firmó.

Persona que recibe:  Silvia Lucrecia Ticum Pineda
Directora Financiera
Secretaría Presidencial de la Mujer

Firma: 
Nombre: Julio David Díaz López
Auditor Independiente

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



GUATEMALA, MAYO DE 2018



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

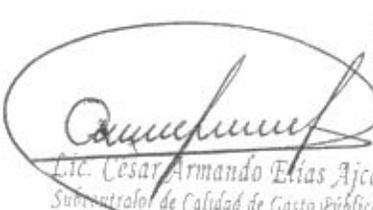
Guatemala, 18 de mayo de 2018

Licenciada
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
Su Despacho

Señor (a) Secretaria Presidencial de la Mujer:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-09-0024-2017, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas




Silvia Leticia Pineda
Directora Financiera
Secretaria Presidencial de la Mujer
Recibido, Guatemala, 08:47 hrs.
15/06/18



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



GUATEMALA, MAYO DE 2018



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Licenciada
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
Su Despacho

Señor (a) Secretaria Presidencial de la Mujer:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-09-0024-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 5 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
2. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Contrato de Arrendamiento
3. Falta de cláusula de cohecho en contratos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

4. Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa
5. Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Julio David Diaz Lopez y Lic. Luis Alfredo Casimiro Dominguez, Lic. Evilton Eduardo Chigüil Robles (Coordinador) y Licda. Dora Consuelo Linton Cruz (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

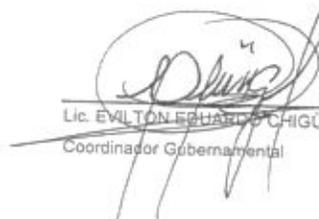
Área financiera y cumplimiento


Lic. JULIO DAVID DIAZ LOPEZ
Auditor Independiente




Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EVILTON EDUARDO CHIGÜIL ROBLES
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Supervisor Gubernamental





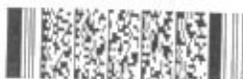
ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	3
Área del especialista	3
Limitaciones al alcance	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información financiera y presupuestaria	4
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Otros aspectos evaluados	5
Plan Operativo Anual	5
Convenios	5
Donaciones	5
Préstamos	5
Transferencias	6
Plan Anual de Auditoría	6
Contratos	6
Otros aspectos	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	7



Descripción de criterios	7
Conflicto entre criterios	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Informe relacionado con el control interno	10
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	13
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	14
Buenas prácticas	35
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	35
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	36
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	37
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	38
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM -, fue creada a través del Acuerdo Gubernativo Número 200-2000 de fecha 17 de mayo del año 2000. Dicho instrumento legal define a ésta entidad al más alto nivel del Organismo Ejecutivo, que asesora y coordina las políticas públicas que promueven el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática, por lo cual se ha constituido en el referente institucional para abordar la temática relacionada con la situación y condición de las mujeres guatemaltecas.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Informar y asesorar al Presidente de la República en materia de políticas para la promoción del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que benefician a las mujeres en el país.

Brindar acompañamiento técnico y metodológico a la institucionalidad pública, tanto a instancias centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas y gobiernos locales, para la gestión de instrumentos de política pública vinculados con la equidad entre hombres y mujeres.

Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas públicas alcancen a la mayoría de mujeres guatemaltecas.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes aplicables, así como la ejecución presupuestaria comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según la muestra seleccionada.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-09-0024-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente



Evaluar de acuerdo con la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, aspectos de cumplimiento, revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con su respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Entidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, para lo cual se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, evaluando el cumplimiento de las leyes y reglamentos, para el efecto se elaboraron los programas de auditoría para cada rubro de egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como, Caja y Bancos, Fondo Rotativo, Plan Operativo Anual -POA-, egresos de los programas que se mencionan a continuación:

Del Grupo 0 Servicios Personales los renglones 011, 012, 015, 021, 022, 029, 081; en el Grupo 1 Servicios no Personales los renglones 113, 151, 171, 185, 189; del Grupo 2 Materiales y suministros los renglones 243; del Grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles renglón 326 y 328 y Grupo 4 Transferencias corrientes renglón 413 y 473.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras presupuestarias y administrativas se realizaran conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos de la entidad.

Área del especialista

Derivado a las características de la ejecución del gasto de la Entidad, no fue necesario el requerimiento de especialista para evaluar determinada área.

Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo de la auditoría, las autoridades responsables de la Entidad auditada presentaron toda la documentación y requerimiento solicitado, razón por la cual no existió limitación que afectará la ejecución del presente informe.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Se estableció que la Entidad administró los recursos financieros en la cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3033203021 del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, confirmando que se encuentra debidamente autorizada por el Banco de Guatemala, a nombre de SEPREM Fondo Rotativo, para el manejo y administración del fondo rotativo institucional. De conformidad con los documentos bancarios, conciliaciones y los reportes de la administración de la Entidad, se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, reflejo una disponibilidad de Q142.86, que se relaciona con la retención del Impuesto Sobre la Renta realizada durante el mes de diciembre 2017, dicho saldo producto de retenciones fue pagado según formulario SAT 2000, número 20698396934 de fecha cuatro de enero de 2018.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Por Resolución FRI-19-2017, de fecha 26 de enero 2017, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional de la Secretaría por la cantidad de Q92,000.00 el cual se amplió por valor de Q18,000.00 mediante Resolución No. FRI-37-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, que hacen un total de Q110,000.00, dicho fondo fue administrado por la Dirección Financiera y liquidado al 31 de diciembre 2017, el monto de las rendiciones realizadas en el periodo auditado ascendió a la cantidad de Q394,013.78.

Inversiones Financieras

La Secretaría no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Secretaría no percibió ingresos propios.

Egresos

El presupuesto de egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2017 asciende a Q28,177,500.00, el cual registró modificaciones presupuestarias por valor de Q-184,007.00 para un presupuesto vigente de Q27,993,493,



ejecutándose la cantidad de Q21,430,066.31 equivalente al 77% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

Se verificaron las modificaciones presupuestarias estableciéndose que las mismas fueron del tipo transferencias entre renglones de gasto por valor de Q6,137,550.00. Los trasposos interinstitucionales negativos sumaron Q184,007.00, el uso y destino de estos recursos fueron para promoción y desarrollo integral de la mujer; las modificaciones presupuestarias fueron debidamente autorizadas por la autoridad competente.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Secretaría elaboró el Plan Operativo Anual en base a los objetivos y funciones que le fueron asignadas mediante el Reglamento Orgánico Interno, como la misión y visión que se trazaron cumplir, así como las acciones que le han sido encomendadas y las necesidades de sus beneficiarios; determinando los objetivos, metas y actividades que ejecutaron conforme a las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Convenios

La Secretaría reportó que durante el ejercicio fiscal 2017 no suscribió ningún convenio.

Donaciones

Se determinó que la Entidad reportó que durante el ejercicio fiscalizado recibió donaciones en especie por valor de Q140,057.43, relacionadas con publicaciones al Programa de Capacitación para Mujeres en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, así como un UPS, marca General Electric, modelo LP33 y donaciones económicas por valor de Q2,960,818.72, provenientes de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -SIDA-, dicha donación fue ingresada al presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2017, el valor total de las donaciones asciende a Q3,100,876.15.

Préstamos

La Secretaría no reportó registros de préstamos realizados durante el período



fiscal 2017.

Transferencias

Con cargo al renglón presupuestario 473, Transferencias a organismos regionales, se determinó un registro por este concepto, según cur número 27 de fecha 20 de febrero de 2017, por un monto de Q111,126.00, transferencia relacionada a la cuota anual de SEPREM, como miembro del Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América -COMMCA-, firmado en San Salvador el día 11 de agosto de 2005 y aprobado mediante Decreto número 54-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Plan Anual de Auditoría

Se estableció que la Unidad de Auditoría Interna, cumplió con la elaboración del Plan Anual de Auditoría -PAA- y el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI.

Contratos

Se determinó que la Entidad suscribió contratos para la adquisición de bienes y servicios, sin embargo, para ejemplificar se citan los siguientes: DA-1-2017, DA-2-2017, DA-3-2017 y DA-4-2017.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Entidad, para el registro de sus operaciones financieras, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-

La Secretaría utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requieren; según los reportes de Guatecompras en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, reporta eventos terminados adjudicados 21, finalizados desierto 18,



finalizado anulados 3 y publicaciones con Número de Publicación en Guatecompras -NPG- 804, para un total de 846 publicaciones.

Sistema de Guatenóminas

La Entidad para la gestión de las nóminas, sueldos y salarios del personal utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal, denominado GUATENOMINAS.

Sistema de Gestión

La Entidad utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado a GATECOMPRAS y SICOIN.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría se tomo en cuenta las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la Entidad, y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2017 y cualquier otra disposición que regule la administración financiera del sector público tales como:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas y su reglamento.
- Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y su reglamento.
- Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sus reformas y su reglamento.
- Resolución 11-2010, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras.
- Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017;
- Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos
- Acuerdo Ministerial número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Acuerdo Gubernativo 200-2000 creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- Acuerdo Gubernativo número 130-2001, Reglamento Orgánica de la



- Secretaría Presidencial de la Mujer.
- Circular conjunta entre el Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, para contratación 029, entre otras leyes aplicables.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicadas, razón por la cual no se dio conflicto entre criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

A juicio profesional el equipo de auditoría utilizó técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes y competentes para el trabajo de auditoría, mismos que quedaron descritos en programas de auditoría. Asimismo, para la determinación de la muestra se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas por área, procediendo a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria del programa y renglones contenidos.

Entre los procedimientos de auditoría empleados están:

Se analizó el presupuesto vigente y sus diferentes renglones presupuestarios y se determinó que es acorde a la funcionalidad de la Entidad.

Se analizó la ejecución del gasto, especialmente en los grupos y renglones determinados como muestra.

Se realizaron entrevistas con directivos y empleados de la Entidad, para determinar y tener una perspectiva de los procedimientos administrativos en la ejecución del gasto.

El informe de auditoría se elabora con el procedimiento acorde a las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI-, previo a ser trasladado al despacho superior para su debida oficialización.

Oficializado el informe de auditoría, se notificará a los responsables de la Entidad.

Se elaboraron de acuerdo a los procedimientos de auditoría los programas y cuestionarios respectivos, con la finalidad de verificar el control interno de la Entidad.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Ana Leticia Aguilar Theissen

Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JULIO DAVID DÍAZ LÓPEZ
Auditor Independiente

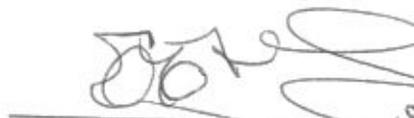



Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO BENÍTEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EVILTON EDUARDO CHIGÜIL ROBLES
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Ana Leticia Aguilar Theissen

Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
2. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Contrato de Arrendamiento
3. Falta de cláusula de cohecho en contratos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

4. Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa
5. Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JULIO DAVID DÍAZ LÓPEZ
Auditor Independiente




Lic. EVILTON EDUARDO CINGOL ROBLES
Coordinador Gubernamental




Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMÍNGUEZ
Auditor Gubernamental




Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Supervisor Gubernamental





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Se comprobó, que en el informe de Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, realizado por la Contraloría General de Cuentas, establece hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables del Área financiera y el Hallazgo No. 1 que se refiere a "Suscripción de contratos en fecha posterior al inicio de su vigencia". El hallazgo se refiere al programa 47, Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer; Grupo 100, Servicios no Personales y Renglón 151, Arrendamiento de Edificios y Locales, donde se demuestra que los contratos fueron suscritos con fecha posterior al inicio de su vigencia.

En el Presupuesto Ejecutado por la Entidad, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se verificó que se continúa con estas deficiencias, por lo que se incumple con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, de la manera siguiente:

1. El Contrato Número DA-1-2017, suscrito con fecha 28 de marzo 2017, por valor de Q780,000.00, en concepto de Arrendamiento de bien inmueble, para uso de las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, aprobado según Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-035-2017, de fecha 31 de marzo de 2017 el plazo de vigencia que establece el contrato, según la cláusula cuarta es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Este extremo, evidencia que el contrato fue suscrito con fecha posterior al inicio de su vigencia. Este evento, se identifica en el portal de Guatecompras con el NOG 5790492.

2. El Contrato Número DA-3-2017, suscrito con fecha 29 de mayo 2017, por valor de Q165,721.32, por concepto de arrendamiento de un local para oficinas y funcionamiento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, adscrito a la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, aprobado según Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-054-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, el plazo de vigencia que establece el contrato, es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017. Este extremo, al igual al



numeral anterior, evidencia que el contrato fue suscrito con fecha posterior al inicio de su vigencia. Este evento, se identifica en el portal de Guatecompras con el NOG 6288669. Por tal sentido, se concluye, que se incumple con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, plasmadas en el informe de auditoría de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, derivado que la deficiencia se repite en el ejercicio fiscal del año 2017.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 65, establece: "Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría. Las recomendaciones de auditoría deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría."

Causa

Incumplimiento por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y la Auditoría Interna, a la recomendación descrita en el informe de Auditoría Gubernamental del año 2016, al darle vigencia a los contratos, antes de su aprobación.

Efecto

Riesgo de suscribir y firmar contratos que no cumplan con la vigencia establecida en la cláusula que se refiere al plazo de la negociación.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer gire instrucciones al Asesor Jurídico como al Director de Auditoría Interna, a efecto que en todos los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y demás documentos legales relacionados a la Entidad, deben suscribirse y aprobarse antes de su ocupación, como lo indica la ley de la materia, así mismo, atender y cumplir las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio Ref.:SEPREM-DA-147-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la licenciada Ana Leticia Aguilar, Secretaria Presidencial de la Mujer manifiesta lo siguiente:

"COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN



"1. El procedimiento para la conformación del expediente administrativo que dio origen al contrato número DA-1-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se inició con las gestiones de negociación el 29 de diciembre de 2016 por medio de la oferta económica presentada por la entidad G y C, S.A. para el arrendamiento de un bien inmueble que ocuparía las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer ubicadas en la 4ta Calle 7-37 zona 1, por el plazo de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con una propuesta de renta mensual de Q65,000.00, lo cual asciende a un monto total de Q780,000.00.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, que actúa bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, está sujeta a solicitar a la Secretaría General de la Presidencia, delegación de firma para que la autoridad nominadora pueda suscribir contratos y posteriormente sean aprobados de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 47 y artículo 48 de la ley de Contrataciones del Estado que textualmente dice: "cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el Secretario General, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias". Considerando la demora en los plazos y procesos que conllevan los trámites realizados ante la Secretaría General de la Presidencia, para el análisis del expediente que contiene toda la documentación requerida para el otorgamiento de la delegación de firma, derivan en el atraso a la suscripción del contrato.

Por lo anterior descrito solicitamos al auditor responsable el DESVANECIMIENTO del presente hallazgo toda vez que no existe causa que ponga en riesgo los recursos del Estado, cuando en la suscripción de un contrato se establezca correctamente el periodo de inicio y finalización del bien inmueble arrendado, ya que el servicio fue prestado a entera satisfacción.

2. El procedimiento para la conformación del expediente administrativo que dio origen al contrato número DA-3-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, se inició con las gestiones de negociación el 22 de marzo de 2017 por medio de la oferta económica presentada por la entidad Edificaciones El Amparo, S.A. para la contratación de las instalaciones que ocuparía el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-, adscrito a la Secretaría Presidencial de la Mujer ubicadas en la 6ª. Avenida 1-27, Zona 4, Edificio Mini 2do. Nivel, Ala Norte, Ciudad de Guatemala, por 6 meses contados desde el 01 de abril al 30 de septiembre con una propuesta de renta mensual de Q27,620.22 para un monto total de Q165,721.32. La Secretaría Presidencial de la Mujer, que actúa bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, está sujeta a solicitar a la Secretaría General de la Presidencia, delegación de firma para que la autoridad nominadora pueda suscribir contratos y posteriormente sean aprobados de



conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 47 y artículo 48 de la ley de Contrataciones del Estado que textualmente dice: "cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el Secretario General, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias". Considerando la demora en los plazos y procesos que conllevan los trámites, realizados ante la Secretaría General de la Presidencia, para el análisis del expediente que contiene toda la documentación requerida para el otorgamiento de la delegación de firma, derivan en el atraso a la suscripción del contrato.

Por lo anterior descrito solicitamos al auditor responsable el DESVANECIMIENTO del presente hallazgo toda vez que no existe causa que ponga en riesgo los recursos del Estado, cuando en la suscripción de un contrato se establezca correctamente el periodo de inicio y finalización del bien inmueble arrendado, ya que el servicio fue prestado a entera satisfacción".

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2017, la licenciada Adilma Llaneth Escobar de Rivera, Directora de Auditoría Interna manifiesta: "Que mi persona como Directora de Auditoría Interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ha actuado y actúa apegada a las normativas emitidas por la Contraloría General de Cuentas y otras relacionadas, y tiene pleno conocimiento sobre qué el seguimiento de las recomendaciones es responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna, por lo que se cumple con realizar este seguimiento periódicamente, y se realiza de la siguiente manera:

En el Plan Anual de Auditoría se deja contemplado el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones tanto de la Contraloría General de Cuentas como de los informes emitidos por la Auditoría Interna a través de Actividades Administrativas, para el año 2017 se dejaron previstas tres actividades de seguimiento, una para las recomendaciones de la Contraloría en el mes de junio 2017 CUA 66044 y dos para las recomendaciones de Auditoría Interna CUA 66032 en el mes junio de 2017 y CUA 66057 en el mes de diciembre de 2017.

No obstante, en cada auditoría realizada conforme al PAA, en el Programa de Auditoría se deja contemplado en el trabajo a desarrollar, verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, seguidamente al redactar el informe se mencionan los resultados de dicho seguimiento.

Se le da el debido seguimiento a las instrucciones que gira el Despacho Superior a las Direcciones que son las responsables de la implementación de las recomendaciones emitidas tanto por la Contraloría como de la Auditoría Interna.

Se da cumplimiento irrestricto a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número



9-2017, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, "Artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Las recomendaciones de auditoría deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría..."

Con relación al Hallazgo No. 1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, en donde, de acuerdo con el Criterio mencionado se incumplió con el Artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, les informo a los Señores Auditores con todo respeto que la Dirección de Auditoría Interna, sí cumplió con dar el debido seguimiento a las recomendaciones que dejó la Contraloría General de Cuentas en el Informe de Auditoría Financiera y/o Presupuestaria, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que a continuación les indico de forma cronológica el seguimiento que se realizó:

Mediante Memorando Ref. 138-2017 de fecha 31 de mayo de 2017, se le informó al Despacho Superior sobre la obligatoriedad de darle seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría emitidas por la CGC, que según el Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 65, deben hacerse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la entidad auditada. .."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licda. Ana Leticia Aguilar Theissen, Secretaria Presidencia de la Mujer, toda vez que dentro de la documentación de descargo presentada al equipo de auditoría no incluye documentos importantes de las acciones realizadas como máxima autoridad, con la finalidad de evitar contrataciones como las indicadas en la condición del presente hallazgo, cabe mencionar que los documentos adjuntos para el desvanecimiento del hallazgo, son totalmente válidos, en cuanto a su nombramiento como Secretaria Presidencial de la Mujer, acta de toma de posesión y las actuaciones y facultades para la suscripción de contratos.

Se exime de responsabilidad a la Licda. Adilma Llaneth Escobar de Rivera, Directora de Auditoría Interna, en virtud que comprueba que cumplió el seguimiento a las recomendaciones del informe de la Contraloría General de Cuentas y dentro de las funciones de su dirección, emitió el nombramiento de Auditoría No. CUA 66044-1-2017, para el efecto se designó a la Licenciada María



Antonieta Hub Raymundo, para que, en representación de la Dirección de Auditoría Interna, se llevara a cabo la Actividad Administrativa, Seguimiento a las Recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, adjunta en la documentación de descargo el memorando Ref.DAI-193-2017, de fecha 27 de julio de 2017, dirigido a la Secretaría Presidencial de la Mujer, que incluye el informe de auditoría, según CUA 66038, en el cual se incluye el Hallazgo No. 1. Suscripción de contratos en fecha posterior al inicio de su vigencia y recomienda cumplir con realizar las contrataciones en el tiempo correspondiente, tramitando oportunamente la delegación de firma, para la suscripción de los Contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN	4,375.00
Total		Q. 4,375.00

Hallazgo No. 2

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Contrato de Arrendamiento

Condición

Se comprobó, que en el Programas 47, Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer; Grupo 100, Servicios no Personales y Renglón 151, Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribió el Contrato de Arrendamiento número DA-4-2017, de fecha 28 de agosto 2017, con el Administrador Único y Representante Legal de "Corporación Pentágono Almacenes, Sociedad Anónima", por valor de Q82,488.32, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Para prestación de servicios de arrendamiento de una bodega y resguardar el archivo institucional, bienes de inventarios, insumos y suministros de almacén de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2017, identificado con el NOG número 6656994 en el portal de Guatecompras, el contrato en mención, no se publicó en el portal de Guatecompras.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en artículo 11. Procedimiento, establece: "Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los



usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro...”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que establece el uso del portal de Guatecompras, por parte del Director Administrativo.

Efecto

Refleja poca transparencia e incide negativamente para una auditoría social, al publicar información incompleta en el portal de Guatecompras.

Recomendación

La Secretaría Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones al Director Administrativo, para que en coordinación con el encargado de compras, den continuidad a cada uno de los procesos de adquisición de bienes y servicios, que se realizan por la Entidad y velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente en la publicación de los contratos suscritos por la Entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2017, el señor David Salomón Herrera De León manifiesta:

“a) Argumentos Legales

Normas Generales De Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Grupo 1 Normas de Aplicación General y Sub Numeral 1.5 Separación de Funciones, establece lo siguiente:

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como



objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Grupo 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General (Segundo Párrafo)

En tal sentido, los sistemas de administración general se fundamentan en los conceptos de centralización normativa y descentralización operativa, para lo cual la definición de las políticas, las normas y procedimientos, se centralizará en la alta dirección de cada entidad pública, mientras que la toma de decisiones de la gestión se realizará lo más cerca posible de donde se realizan los procesos de producción de bienes y servicios.

Sub Numeral 2.1 Organización Interna de las Entidades

Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Asignación de Funciones y Responsabilidades

Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

2.4 Autorización y Registro de Operaciones

Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

b) Documentos de Prueba:

De conformidad con lo expuesto en las Normas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en cumplimiento a las disposiciones legales estipuladas, emitió la Resolución RES-SEPTEM-030-2017, de fecha 19 de junio de 2017, mediante la cual se designó a la Señora Lourdes María Álvarez Morales, Técnico III, como Encargada a.i. de Compras de la Dirección Administrativa.

La Resolución RES-SEPTEM-030-2017, enumera las funciones que debe



desempeñar la encargada de Compras, y específicamente en la literal o) establece literalmente lo siguiente: "Publicar contratos suscritos en el Portal de la Contraloría General de Cuentas", y por ende en el portal de Guatecompras, como lo establece la Resolución No. 11-2010.

A la Señora Lourdes María Álvarez Morales, se le asignó el Usuario Comprador Hijo Operador dentro del Sistema de Guatecompras, para registrar los procesos de compra y a la vez realizar todas las publicaciones enumeradas en el artículo 11 de la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-.

Se deja constancia que tuve asignado el Usuario Comprador Hijo Autorizador, como se demuestra en la Acción No. 1 Creación del concurso público con NOG 6656994, denominado ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA, PARA RESGUARDAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL, BIENES DE INVENTARIOS, INSUMOS Y SUMINISTROS DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER. (Se adjunta pantallazo generado de Guatecompras).

Es pertinente indicar que el Usuario Comprador Hijo Autorizador, únicamente autoriza las acciones del Usuario Comprador Hijo Operador, referente a la publicación de las Bases, especificaciones generales o términos de referencia, solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro, Resolución de aprobación de bases o justificación de compra (Creación del Concurso), en ese sentido solamente el Usuario Comprador Hijo Operador, puede y debe publicar todas las acciones, en el presente caso la acción de publicar el contrato no requiere autorización del Comprador Hijo Autorizador.

Se deja constancia que durante mi gestión como Director Administrativo, no tuve asignado un Usuario Comprador Hijo Operador, dentro del Sistema de Guatecompras, para realizar las publicaciones de los documentos generados en el proceso de arrendamiento del bien antes descrito.

Petición

Presentados los argumentos legales y documentales, atendiendo a la aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y del principio de legalidad a través del presente documento solicito de manera respetuosa a los Señores Contralores, que procedan a desvanecer el hallazgo relacionado a la no publicación del Contrato de Arrendamiento Número 4-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, con el Administrador Único y Representante Legal de "Corporación Pentágono Almacenes, Sociedad Anónima", por valor de Q82,488.32, tomando en



consideración que dentro de mis atribuciones no está la función de publicar contratos dentro del sistema de Guatecompras; y así mismo dentro de mi gestión no tuve asignado Usuario Comprador Hijo Operador para realizar dichas publicaciones; en ese sentido toda la responsabilidad recae sobre la Encargada de Compras a.i., porque ella tiene asignadas específicamente estas atribuciones, como quedó demostrado, así mismo se le asignó el Usuario Comprador Hijo Operador".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Lic. David Salomón Herrera de León, Director Administrativo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, debido a que el Acuerdo Gubernativo número 130-2001 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, artículo 17 Bis, Dirección Administrativa, asigna atribuciones específicas, especialmente el inciso i), que literalmente dice: " Ejecutar las actividades de compras y proveeduría de suministros de la Secretaría, así como coordinar y velar por el adecuado manejo de los procesos relacionados con el sistema de guatecompras...". Por lo tanto, la ley asigna la responsabilidad directa a ésta dirección.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DAVID SALOMON HERRERA DE LEON	10,949.00
Total		Q. 10,949.00



Hallazgo No. 3**Falta de cláusula de cohecho en contratos****Condición**

Durante el proceso de revisión de la ejecución del gasto del grupo 0, Servicios Personales, específicamente el renglón 029, otras remuneraciones de personal temporal, se determinó la suscripción de algunos contratos, los cuales carecen de la cláusula de cohecho, tal como lo indica la normativa legal, los contratos suscritos son los siguientes:

Contratos del renglón 029

No.	Persona Contratada	No. y fecha del Contrato	Valor del Contrato Q.
1	Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos	03-029-2017 del 3 de enero de 2017	102,774.19
2	Augusto Giovanni Jerez Arriola	10-029-2017 del 3 de enero de 2017	68,516.13
3	Mélida del Carmen Chew Cruz de Calderón	02-029-2017 del 3 de enero de 2017	85,645.16
4	Carlos Rodrigo Cobar Cuellar	12-029-2017 del 22 de mayo de 2017	105,000.00
5	Mónica Gabriela Romero Véliz	18-029-2017 del 24 de julio de 2017	100,000.00
	Total		Q461,935.48

Fuente: Contratos suscritos por la Entidad.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha 24 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, cita: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS."

Causa

Falta de aplicación de las normas de transparencia, en la suscripción de contratos, por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

Efecto

Que los contratos no tengan certeza suficiente, al momento de incurrir en una de las prohibiciones como lo establece la normativa legal.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones al Asesor Jurídico, para que en lo sucesivo atienda cada uno de los aspectos que establece el Acuerdo Ministerial número 24-2010, relacionado a la Contratación de bienes y servicios.

Comentario de los responsables

Con base al oficio número Ref.:SEPREM-DA-147-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la licenciada Ana Leticia Aguilar, Secretaria Presidencial de la Mujer manifiesta lo siguiente: "Todos los contratos suscritos por la autoridad nominadora de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que se rigen por lo establecido en el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y en la demás normativa legal vigente en el país, son elaborados por los lineamientos establecidos en una minuta proporcionada por la Secretaría General de la Presidencia. Dicha minuta se traslada junto al expediente que contiene la documentación de la persona a contratar a Secretaría General de la Presidencia para su revisión y otorgamiento de delegación de firma, posteriormente suscrito el contrato entre las partes se traslada de nuevo a Secretaría General de la Presidencia para la Aprobación de Contrato.

En este entendido los contratos tienen certeza legal. Lo regulado en el Capítulo III, del Título XIII de los Delitos Contra la Administración Pública del Decreto 17-73 Código Penal Guatemalteco es de observancia general y cumplimiento obligatorio, por lo que, tanto la Secretaría Presidencial de la Mujer como el contratista no puede alegar desconocimiento de ley. Por lo tanto, solicitamos al auditor responsable del presente hallazgo el DESVANECIMIENTO del mismo, ya que la Secretaría Presidencial de la Mujer cumple con los requisitos y lineamientos solicitados por la Secretaría General de la Presidencia, quienes delegan y aprueban la suscripción de los contratos".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licda. Ana Leticia Aguilar Theissen, Secretaria Presidencial de la Mujer, en virtud que, en el segundo párrafo de los comentarios de la administración, ratifica lo regulado en el Capítulo III, del Título XIII de los Delitos Contra la Administración Pública del Decreto 17-73 Código Penal Guatemalteco es de observancia general y cumplimiento obligatorio, por lo que,



tanto la Secretaría Presidencial de la Mujer como el contratista no puede alegar desconocimiento de ley." Este párrafo es congruente con lo que indica el Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, artículo 3, Primacía de la ley. "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario"

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN	4,375.00
Total		Q. 4,375.00

Hallazgo No. 4

Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa

Condición

En la revisión de la ejecución del gasto del grupo 0, Servicios Personales, específicamente el renglón 021, Personal supernumerario, dicho renglón corresponde a personal contratado para ocupar puestos temporales. De la evaluación realizada se determinó la suscripción de algunos contratos, bajo este renglón, dicha contratación se realizó como capacitadores, sin embargo, según ficha de verificación física de personal se determinó que las personas contratadas realizan actividades de naturaleza administrativa y operativa, para el efecto se citan los contratos siguientes:

Persona Contratada	No. y fecha del Contrato	Vigencia de Contrato	Salario Mensual Q.	Puesto funcional, según ficha de verificación física de personal
Elena Emilse Bolaños Gil	005-021-2017 del 02/01/2017	02/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Asistente de la Subsecretaría.
Floralma Janeth Navas Salazar de Castillo	013-021-2017 del 04/01/2017	04/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Apoyo técnico, en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer.
Ingrid Liseth Monzón Navarro de González	09-021-2017 del 04/01/2017	04/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Apoyo técnico, en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer.
Manuel Estuardo Ovalle Gómez	032-021-2017 del 01/09/2017	01/09/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Asistente de inventario, de la Dirección Financiera.



Fuente: Contratos suscritos por la Entidad

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ta Edición, en numeral 3 Descripción de Cuentas, Grupo 0: Servicios Personales, 02 Personal Temporal establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones que, por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. 021 Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes..."

Causa

El Director de Recursos asignó al personal temporal, actividades y cargos de carácter permanente, los cuales fungieron durante diferentes fechas del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Efecto

Se pierde la finalidad o naturaleza del renglón establecida en el normativo legal vigente, al contratar personal temporal para realizar actividades de carácter permanente.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar sus instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que en lo sucesivo vele por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en materia de administración de personal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, la licenciada Ingrid Estela Rivera Robles manifiesta: "1- El contrato referido en el hallazgo 4, 005-021-2017, suscrito entre la entidad nominadora y Elena Emilse Bolaños Gil, tomó vigencia el 02 de enero del 2017, sin embargo por necesidades del servicio el 23 de enero de 2017, la señora Bolaños fue trasladada temporalmente al Subdespacho Superior por medio de oficio No. RRHH-043-2017, que la Dirección de Recursos Humanos remitió a Elena Emilse Bolaños Gil, que literalmente establece "Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que por necesidades del servicio y con instrucciones del Despacho Superior, a partir del martes 24 del presente mes y año, pasará a prestar sus servicios temporalmente y hasta nueva orden al



Subdespacho Superior, por lo que deberá abocarse con la señora Yolanda del Rosario Sian Ramírez, Subsecretaria Presidencial de la Mujer, quien le indicará las actividades a realizar." Esta acción se llevó a cabo para atender y dar solución a necesidades emergentes de apoyo en el Subdespacho Superior.

2- El contrato referido en el hallazgo 4, 013-021-2017, suscrito entre la entidad nominadora y Floridalma Janeth Navas Salazar de Castillo, tomó vigencia el 04 de enero del 2017. La señora Navas fue contratada para prestar sus servicios en el puesto de capacitador de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer, de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el contrato en mención consta las actividades a desarrollar, y en el inciso g) literalmente establece "Realizar cualquiera otra actividad a requerimiento de la autoridad de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. La Dirección de Recursos Humanos en ningún momento asignó funciones a la Señora Navas, por lo que desconozco que actividades desarrolla en dicha Dirección.

3- El contrato referido en el hallazgo 4, 009-021-2017, suscrito entre la entidad nominadora e Ingrid Liseth Monzón Navarro de González, tomó vigencia el 04 de enero del 2017, sin embargo por necesidades del servicio el 23 de enero de 2017, la señora Navarro fue trasladada temporalmente a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, por medio de oficio No. RRHH-045-2017, dirigido por la Dirección de Recursos Humanos a Ingrid Liseth Monzón Navarro, que literalmente establece "Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que por necesidades del servicio y con instrucciones del Despacho Superior, a partir del martes 24 del presente mes y año, pasará a prestar sus servicios temporalmente y hasta nueva orden a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, por lo que deberá abocarse con la Licda. Brenda Cardona, Directora de la Dirección antes relacionada, quien le indicará las actividades a realizar." Esta acción se llevó a cabo para atender y dar solución a necesidades emergentes de apoyo a dicha Dirección.

El oficio en el cual se me notifica acerca del hallazgo 4, refiere que el puesto funcional, según ficha de verificación física del personal, la señora Navarro se encontraba como apoyo técnico en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer, Dirección para la que fue contratada desde su inicio, por lo que con esto se comprueba que el traslado realizado el 23 de febrero fue netamente temporal.

4- El contrato referido en el hallazgo 4, 032-021-2017, suscrito entre la entidad nominadora y Manual Estuardo Ovalle Gómez, tomó vigencia el 01 de septiembre del 2017, fecha en la que ya no fungía como Directora de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, por lo que desconozco las condiciones de dicha contratación.



5- Aunado al traslado temporal de la señora Bolaños y la señora Navarro por necesidades del servicio, el 14 de febrero de 2017, se ingresa a la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil, el expediente con el proyecto de Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuya finalidad es establecer la estructura orgánica interna, sus competencias, funciones, jerarquía, dependencias que la conforman y mecanismos de coordinación, y derivado de lo anterior, realizar la creación de puestos 011 necesarios y la reubicación del personal para el cumplimiento de los objetivos y logro de metas establecidas de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Con esta acción se estarían subsanando los traslados temporales del personal antes mencionado. Adjunto copia de oficio DESP-SEPTEM-/072-17 dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Con base a lo expuesto y a los documentos presentados solicito el desvanecimiento del hallazgo 4, tomando en consideración lo siguiente:

La Dirección de Recursos Humanos no asignó al personal temporal, actividades y cargos de carácter permanente, como se evidencia en los oficios RRHH-043-2017 Y RRHH-045-2017, por lo que la causa del hallazgo queda desvirtuada.

Los contratos 005-021-2017 y 009-021-2017, tomaron vigencia el 02 y 04 de enero respectivamente y los traslados de carácter temporal, en función de apoyo y colaboración al Subdespacho y la Dirección Jurídica de Derechos Humanos de la Mujer, se realizaron el 23 de enero al surgir la necesidad emergente, en ningún momento se suscribieron contratos para labores permanentes, por lo que no se pierde la finalidad o naturaleza del renglón establecido en el normativo legal vigente, al contratar personal temporal para realizar actividades de carácter permanente, como lo establece el oficio CGC-DAS-09-ODH-38-005-2018 en el efecto.

Con fecha 14 de febrero se inician las acciones para dar solución a las necesidades de Recurso Humano presentadas.

Con relación al contrato 013-021-2017, 005-021-2017, 09-021-2017, manifiesto que tal y como lo establece el inciso g) de la Cláusula Tercera, no corresponde a la Dirección de Recursos Humanos asignar actividades a desarrollar, así mismo en los oficios de traslado realizados queda bajo la responsabilidad del Subdespacho y la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de la Mujer, la asignación de actividades a realizar, lo cual consta en los oficios de traslado.

El contrato 032-021-2017, no corresponde al período en que estaba a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

Someto a su consideración y análisis las pruebas presentadas y solicito que el



hallazgo 4 no me sea confirmado".

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el licenciado Mauro Camero Salazar, Director de Recursos Humanos manifiesta: "Derivado de lo anterior me permito indicar que para el ejercicio fiscal 2017 la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución número D-2016-1916 de fecha 28 de noviembre de 2016, autorizó la creación de 56 puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario, dentro de los cuales se encuentran los 4 puestos de capacitador en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer.

Según consta dentro de los expedientes de cada servidor público los contratos fueron suscritos con las funciones que cada una de las Direcciones que integran la Secretaría Presidencial de la Mujer; las cuales son remitidas a la Dirección de Recursos Humanos, mismas que forman parte integral en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos en el numeral 13 "especificación de las tareas que se asignaran al puesto".

Así mismo, hago de su conocimiento que al momento de mi contratación en la Secretaría Presidencial de la Mujer los contratos que a continuación se describen ya estaban elaborados, sin embargo, dentro de los expedientes consta lo siguiente:

1. Contratación de la Señora Elena Emilse Bolaños Gil, quien fue contratada para la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer en el puesto de Capacitador a partir del 02 de enero de 2017, sin embargo, a partir del 24 de enero de 2017 por necesidades en el servicio fue trasladada al Subdespacho Superior para apoyar en dicho despacho, mediante Oficio Ref. RRHH-043-2017 de fecha 23 de enero del mismo año.
2. Contratación de la señora Floridalma Janeth Navas Salazar de Castillo, quien fue contratada para la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer en el puesto de Capacitador, a partir del 02 de enero de 2017, pertenecía a la Dirección antes descrita.
3. Contratación de la señora Ingrid Liseth Monzón Navarro de González, quien fue contratada para la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer en el puesto de Capacitador, a partir del 04 de enero de 2017, sin embargo, a partir del 24 de enero de 2017 por necesidades en el servicio fue trasladada a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres para apoyar en dicha Dirección, mediante Oficio Ref. RRHH-045-2017 de fecha 23 de enero del mismo año.

Cabe mencionar que no se realizaron las rescisiones de los contratos antes



referidos al momento de mi toma de posesión, debido a que no se encontraban dentro de lo que establece la Ley de Servicio Civil en el Artículo 76. "Despido Justificado", donde indica que deben incurrir en causal de despido debidamente comprobado, o bien realizar el procedimiento de despido contenido en el Artículo 79 de la misma Ley y el Artículo 80 "Régimen Disciplinario" del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Caso contrario si se les hubiese rescindido el contrato, la Institución caería en incidente de reinstalación, por no cumplir con los procesos establecidos en Ley, ocasionando multas hacia el Estado de Guatemala y cancelación de salarios dejados de percibir.

A raíz del plan de mitigación de riesgos de las deficiencias de control interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, presentada a la Dirección de Recursos Humanos el día 20 de febrero de 2017, según requerimiento de la Firma de Auditoría Amory González convenida por la Cooperación Sueca, en el numeral 17. Deficiencias en el control de activos en las acciones a implementar, hacen referencia la gestión de la contratación del Encargado de Inventarios, por lo que, se realizaron las gestiones correspondientes para lanzar la convocatoria con número de proceso 917 de fecha 05 de diciembre de 2016 del puesto de Asistente Profesional IV de la Dirección Financiera para cubrir el puesto de encargado de inventarios, la cual concluyó con plaza vacante el 30 de mayo de 2017, lanzando una nueva convocatoria con número de proceso 2506 de fecha 07 de agosto de 2017, la cual concluyó con plaza vacante el 25 de agosto de 2017, cabe mencionar que dichas convocatorias fueron declaradas desiertas debido a que los candidatos no cumplían con la experiencia solicitada para ocupar el puesto.

Cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Número 291-2012 Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, 5ta edición, en numeral 3 Descripción de Cuentas, Grupo 0: Servicios Personales, 02 Personal Temporal establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones que, por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público para trabajos especiales y transitorios, razón por la cual se realizó la contratación temporal del señor Manuel Estuardo Ovalle Gómez, correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, y por necesidades en el servicio fue trasladado a la Dirección Financiera para apoyar como encargado de inventarios, mediante Oficio Ref. RRHH-394-2017 de fecha 01 de septiembre del mismo año, sin embargo, para ratificar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial antes descrito el señor Ovalle Gómez no fue contratado para el periodo fiscal 2018.

PRUEBAS DE DESCARGO:



1. En virtud de las necesidades en el servicio de cada una de las Direcciones que conforman la Secretaría Presidencial de la Mujer en el mes de febrero del año 2017 se inició con el proceso de reestructuración para el ejercicio fiscal 2018 ante los entes rectores respectivos, mediante Referencia: DESP-SEPREM/072-2017 de fecha 14 de febrero de 2017, donde fue sometido a consideración el proyecto del Reglamento Orgánico Interno el cual contiene exposición de motivos ante la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, para crear una nueva estructura acorde a las necesidades de la Institución, posterior a ello se dará inicio a la supresión-creación de puestos de las diferentes Direcciones, que conforman esta Secretaría.

2. En el mes de septiembre de 2017, se realizaron las gestiones administrativas ante la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- para la creación de 35 puestos en el renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario, dichos puestos fueron solicitados para incidir de forma efectiva en el logro de los objetivos institucionales, motivo por el cual se planteó un ordenamiento en la prestación de los servicios, principalmente a las unidades administrativas y de apoyo, donde fueron suprimidos los cuatro puestos de Capacitador en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer para crearlos en las Direcciones que correspondan con el título y funciones acordes a la naturaleza del puesto. Dicha creación fue autorizada mediante Resolución No. D-2017-1682 de fecha 13 de noviembre de 2017 por la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC.

Por lo antes expuesto, solicito a los señores Auditores que el hallazgo notificado a mi persona sea desvanecido, según las pruebas de descargo antes indicadas así como las copias simples de: Oficios de traslados números 43-2017, 45-2017 y 394-2017, Contratos números 005-021-2017, 009-021-2017, 013-021-2017 y 032-021-2017, Resoluciones números D-2016-1916 y D-2017-1682, Cuestionarios de Clasificación de Puestos, Plan de Mitigación de Riesgos, Bitácora de convocatorias números 917 y 2506, Acta de entrega de puesto del señor Manuel Ovalle, oficio DESP-SEPREM/072-17 y exposición de motivos”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licda. Ingrid Estela Rivera Robles de Herrera, Director de Recursos Humanos, por el período comprendido del 3 de enero al 31 de marzo de 2017, derivado a que reconoce el traslado del personal que había sido contratados como capacitadores, para el efecto citan los oficios de traslado Ref. RR-HH-043-2017 y Ref. RR-HH-045-2017, ambos de fecha 23 de enero de 2017. El equipo de auditoría determinó que es incongruente lo indicado por la licenciada Rivera Robles, relacionado a que la Dirección de Recursos Humanos, no asignó funciones a la señora Navas y que desconoce qué actividades realizó en la dirección asignada, situación que contradice lo indicado en el Acuerdo



Gubernativo 130-2001, Reglamento Orgánico Interno de SEPREM, en el artículo 17 Ter, establece las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, en especial la literal d) indica: "Administrar los recursos humanos de la institución en materia de análisis de puestos y salarios, admisión de personal, reclutamiento y selección, gestión de personal, acciones de personal, monitoreo, manejo de nóminas y prestaciones laborales, desarrollo y formación de personal".

Así mismo, se confirma el hallazgo para el Lic. Mauro Estuardo Cameros Salazar, Director de Recursos Humanos, por el período comprendido del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017, derivado que coincide y reconoce al igual que la licenciada Rivera Robles el traslado del personal y cita los mismos oficios, por otro lado, el licenciado Cameros Salazar, manifestó que al momento de su contratación en la Secretaría Presidencial de la Mujer, los contratos indicados en la condición del presente hallazgo, ya estaban suscritos, situación que es afirmativa para los tres primeros contratos, citados en el cuadro de la condición, excepto el contrato número 032-021-2017, de fecha 01 de septiembre de 2017, razón por la cual su notificación del hallazgo, fue derivado a este contrato como, por no haber realizado ninguna acción, a efecto de corregir y atender la deficiencia citada en el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MAURO ESTUARDO CAMEROS SALAZAR	10,949.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	INGRID ESTELA RIVERA ROBLES DE HERRERA	10,949.00
Total		Q. 21,898.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos

Condición

En la evaluación realizada al portal electrónico de la Entidad, se comprobó que a la fecha, este carece de la publicación de la ejecución presupuestaria mensual, del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, como lo establece la ley.

Criterio

El Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, artículo 23 indica: "Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma mensual,



información sobre la gestión de las intervenciones relevantes para el logro de resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, así como información sobre los costos totales y unitarios de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales electrónicos, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes..."

Causa

El incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte de la Dirección Financiera, relacionada a la publicación de la ejecución presupuestaria.

Efecto

Limita el acceso a la información pública, de una manera pronta en un proceso de auditoría social, generando poca transparencia.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera para que, en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, publiquen en el portal electrónico de la Entidad, la información que indica la ley, a efecto de contar con las ejecuciones presupuestaria de manera inmediata.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2017, el Señor Bener Morales Muñoz, manifiesta: "La Secretaría Presidencial de la Mujer en cumplimiento a la normativa legal vigente realizó las publicaciones en el Portal Electrónico de la Entidad, página Seprem.gob.gt, transparencia-acceso a la información pública, Decreto 57-2008, numeral 8 "Informes mensuales de ejecución presupuestaria, los cuales se encuentran publicados de enero a diciembre 2017.

Como parte de mi gestión, como Director Financiero en la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del período auditado, se adjunta documentación soporte de lo publicado y de la correspondencia oficial que envía la Dirección Financiera a la Dirección responsable de su publicación, siendo la Unidad de Información Pública de la Secretaría Presidencial de la Mujer, quien realiza las coordinaciones para las publicaciones de acuerdo a lo que dictan las leyes en materia de Transparencia y Calidad del Gasto, en el Portal Electrónico de la Entidad. Por lo antes expuesto, solicito al Contralor responsable el DESVANECIMIENTO del presente hallazgo, toda vez que los reportes de la ejecución presupuestaria mensual, sí se publicaron en el portal electrónico de la Entidad.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Bener Morales Muñoz, Director Financiero por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado a que se comprobó al momento de la revisión del equipo de auditoría, al Portal Electrónico de la Entidad, no se cumplió en la publicación de la ejecución presupuestaria mensual, del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, como lo establece la ley. Sin embargo, es importante indicar que actualmente existen registros en el portal electrónico de la Entidad, relacionado a la ejecución presupuestaria de los meses de enero, febrero, marzo y abril, pero del período 2018, así como la ejecución del renglón 081 del ejercicio fiscal 2017 únicamente de los meses de junio a diciembre.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	BENER (S.O.N.) MORALES MUÑOZ	10,949.00
Total		Q. 10,949.00

Buenas prácticas

Se determinó que la Entidad cuenta con un excelente capital humano el cual tiene el perfil acorde al puesto y es constantemente evaluado en su desempeño.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se procedió a verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación de acciones correctivas por parte de los responsables, estableciéndose el cumplimiento parcial de dichas recomendaciones, razón por la cual se emitió el hallazgo correspondiente identificado con el número 1 del presente informe.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN	SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	01/01/2017 - 31/12/2017



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JULIO DAVID DIAZ LOPEZ
Auditor Independiente




Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRA DOMINGUEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EVILTON EDUARDO BENIGNIL ROBLES
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Supervisor Gubernamental



RAZON:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director únicamente firma en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Para el año 2020, la SEPREM es la entidad gubernamental reconocida por la sociedad guatemalteca, como la institución del Estado que vela por la aplicación de la equidad de género en las acciones de los Organismos del Estado para la dignificación de la mujer.

Misión de la entidad auditada

Institución gubernamental encargada de asesorar y apoyar al Presidente de la República, en la formulación y coordinación de políticas públicas para promover el desarrollo integral de la mujer guatemalteca.



Estructura orgánica de la entidad auditada

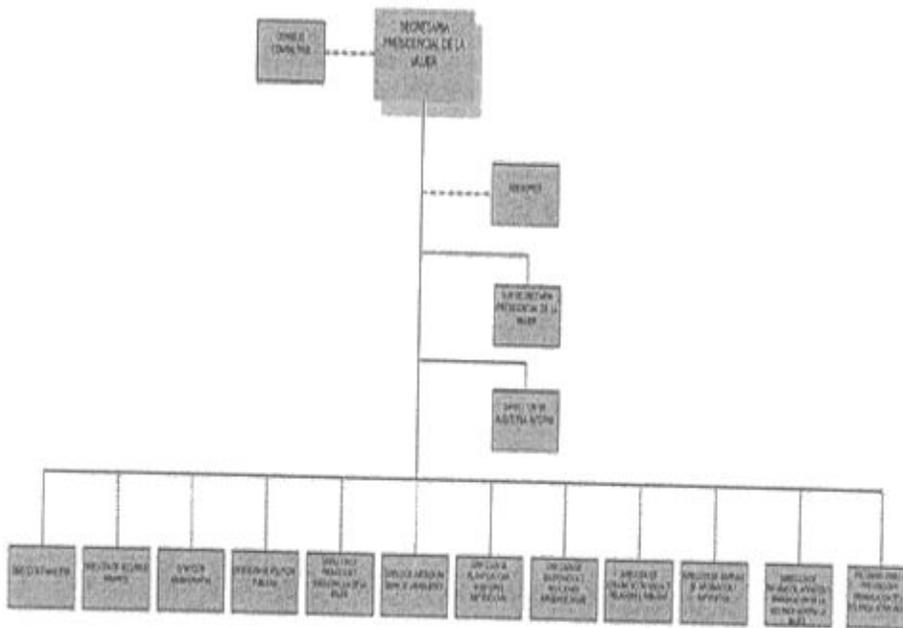
1. ORGANIGRAMA



4a calle 7-37, zona 1,
Guatemala
PBX 2207 9400



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



Secretaría Presidencial de la Mujer

www.seprem.gov.gt
 facebook.com/Seprem
 [@sepremguatemala](https://twitter.com/sepremguatemala)





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-09-0024-2017



CUA: 56177

S1-27

Guatemala, 25 de septiembre de 2017

Equipo de Auditoría

DORA CONSUELO LINTON CRUZ (Supervisor Gubernamental)
EVILTON EDUARDO CHIGÜIL ROBLES (Coordinador Gubernamental)
JULIO DAVID DIAZ LOPEZ (Auditor Independiente)
LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0001-2017 de fecha 21/09/2017, asimismo, comprenderá la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

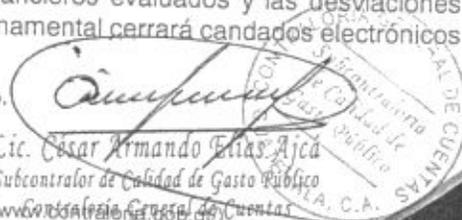
Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará canales electrónicos el 18/05/2016.

Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Auditoría al Sector
Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

Lic. César Armando Rojas Aja
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt>)





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : EVILTON EDUARDO CHIGÜIL ROBLES en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0024-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mí leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0024-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DORA CONSUELO LINTON CRUZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0024-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignent en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JULIO DAVID DIAZ LOPEZ en mi calidad de AUDITOR INDEPENDIENTE de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0024-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

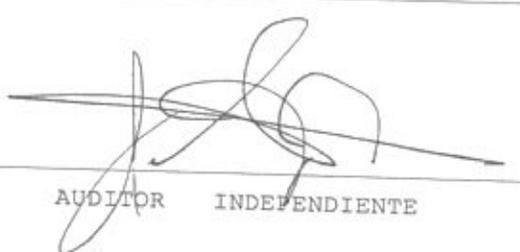
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR INDEPENDIENTE es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)


AUDITOR INDEPENDIENTE

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

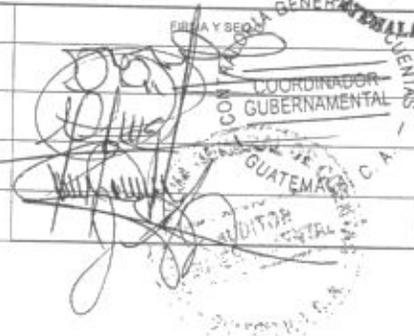
1	DATOS GENERALES																		
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA																	
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE																		
1.3	TIPO DE ENTIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> Administración central (Gobierno) <input type="checkbox"/> Descentralizada <input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Municipalidades <input type="checkbox"/> Entidades Especiales																	
1.4	NÚMERO DE CUENTANANCIA O REGISTRO	S1-27																	
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO																	
1.6	NOMBRAMIENTO No. (s)	DAS-09-0024-2017																	
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017																	
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	DORA CONSUELO LINTON CRUZ, EVILTON EDUARDO CHIGUÁL ROBLES, LUIS ALFREDO CASMIRO DOMÍNGUEZ Y JULIO DAVID DÍAZ LÓPEZ																	
1.9	CÓDIGO (Exclusivo estadístico)																		
1.10	PERÍODO AUDITADO	DEL <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td><td>2017</td></tr> </table>				1	1	2017	AL <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>31</td><td>12</td><td>2017</td></tr> </table>				31	12	2017	No. MESES AUDITADOS <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td>12</td></tr> </table>			12
1	1	2017																	
31	12	2017																	
12																			
	FECHA DE REPRESENTACIÓN A SIG																		

2	AUDITORÍA			
2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO		
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	21,430,066.31	
	Saldo anterior*	Q	-	
	Ingresos	Q	-	
	Egresos	Q	21,430,066.31	
	<small>*Ingresar únicamente si es examen especial</small>			
3	ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			
3.1	*SANCIÓN			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
	5	0 5	Q 52,548.00	Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala y sus reformas, según Decreto 13-2013, artículo 39, numerales 2, 4, 25 y 26
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
3.3	*DENUNCIA			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
	<small>*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -</small>			
4	PRESUPUESTO			
	Presupuesto Asignado	Q	28,177,500.00	
	Modificaciones (+) o (-)	Q	-164,007.00	
	Vigente	Q	27,993,493.00	
	Ejecutado	Q	21,430,066.31	
	Por devengar	Q	6,563,426.69	

5	OBRA PÚBLICA		
5.1	TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
	Puentes	Q	-
	Pavimentos	Q	-
	Edificios Escolares	Q	-
	Otros edificios	Q	-
	Salón usos múltiples	Q	-
	Const. y Mant. Carretera	Q	-
	Instalaciones Deportivas	Q	-
	Sistema de Agua Potable	Q	-
	Drenajes	Q	-
	Energía Eléctrica	Q	-
	Otros	Q	-
	TOTAL	-	-
	<small>*Si es más de una obra agregar anexo</small>		

6	OBSERVACIONES

7	NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES		
	NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
	DORA CONSUELO LINTON CRUZ	SUPERVISOR GUBERNAMENTAL	
	EVILTON EDUARDO CHIGUÁL ROBLES	COORDINADOR GUBERNAMENTAL	
	LUIS ALFREDO CASMIRO DOMÍNGUEZ	AUDITOR GUBERNAMENTAL	
	JULIO DAVID DÍAZ LÓPEZ	AUDITOR INDEPENDIENTE	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C. A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -SEPREM-

AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FORMA UNICA DE ESTADISTICA

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS ANEXO 3

No.	TITULO DE HALLAZGO	Tipo de Hallazgo		Acciones Legales y Administrativas				Fundamento Legal			
		Cumplimiento	Control Interno	Sanción	Total	Formulación de Cargos	Total		Denuncia	Total	
1	Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.	X		X	Q4,375.00					Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus Reformas Decreto No. 13-2013. (Art. 39 numeral 2).	
2	Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Contrato de Arrendamiento	X		X	Q10,949.00					Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus Reformas Decreto No. 13-2013. (Art. 39, numeral 25).	
3	Falta de cláusula de cohecho en contratos	X		X	Q4,375.00					Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus Reformas Decreto No. 13-2013. (Art. 39, numeral 4).	
4	Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa	X		X	Q21,898.00					Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus Reformas Decreto 13-2013. Art. 39 numeral 26.	
5	Incumplimiento en publicación financiera en portales electrónicos	X		X	10949					Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 y sus Reformas Decreto 13-2013. Art. 39 numeral 25.	
Total						Q52,546.00			Q0.00		



Lic. David Lopez
Auditor Independiente




Luis Alfredo Casimiro Domínguez
Auditor Gubernamental




Lic. Euliton Eduardo Chignit Robles
Coordinador Gubernamental




Licda. Dora Consuelo Linton Cruz
Supervisor Gubernamental




Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO
Nombre de la Entidad	SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
Nombre de Cuentadancia	S1-27 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-09-0024-2017
Período Auditado	01/01/2017 - 31/12/2017
Auditor Gubernamental	Lic. EVILTON EDUARDO CHIGÜIL ROBLES y Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Auditor Independiente	Lic. JULIO DAVID DIAZ LOPEZ
Supervisor	Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

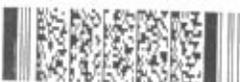
Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Se comprobó, que en el informe de Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, realizado por la Contraloría General de Cuentas, establece hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables del Área financiera y el Hallazgo No. 1 que se refiere a "Suscripción de contratos en fecha posterior al inicio de su vigencia". El hallazgo se refiere al programa 47, Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer; Grupo 100, Servicios no Personales y Renglón 151, Arrendamiento de Edificios y Locales, donde se demuestra que los contratos fueron suscritos con fecha posterior al inicio de su vigencia.

En el Presupuesto Ejecutado por la Entidad, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se verificó que se continúa con estas deficiencias, por lo que se incumple con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, de la manera siguiente:

1. El Contrato Número DA-1-2017, suscrito con fecha 28 de marzo 2017, por valor





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

de Q780,000.00, en concepto de Arrendamiento de bien inmueble, para uso de las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, aprobado según Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-035-2017, de fecha 31 de marzo de 2017 el plazo de vigencia que establece el contrato, según la cláusula cuarta es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Este extremo, evidencia que el contrato fue suscrito con fecha posterior al inicio de su vigencia. Este evento, se identifica en el portal de Guatecompras con el NOG 5790492.

2. El Contrato Número DA-3-2017, suscrito con fecha 29 de mayo 2017, por valor de Q165,721.32, por concepto de arrendamiento de un local para oficinas y funcionamiento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, adscrito a la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, aprobado según Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-054-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, el plazo de vigencia que establece el contrato, es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017. Este extremo, al igual al numeral anterior, evidencia que el contrato fue suscrito con fecha posterior al inicio de su vigencia. Este evento, se identifica en el portal de Guatecompras con el NOG 6288669. Por tal sentido, se concluye, que se incumple con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, plasmadas en el informe de auditoría de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, derivado que la deficiencia se repite en el ejercicio fiscal del año 2017.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer gire instrucciones al Asesor Jurídico como al Director de Auditoría Interna, a efecto que en todos los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y demás documentos legales relacionados a la Entidad, deben suscribirse y aprobarse antes de su ocupación, como lo indica la ley de la materia, así mismo, atender y cumplir las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		X	

Hallazgo No. 2

Falta de publicación en Guatecompras de Contrato de Arrendamiento





Condición

Se comprobó, que en el Programas 47, Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer; Grupo 100, Servicios no Personales y Renglón 151, Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribió el Contrato de Arrendamiento número DA-4-2017, de fecha 28 de agosto 2017, con el Administrador Único y Representante Legal de "Corporación Pentágono Almacenes, Sociedad Anónima", por valor de Q82,488.32, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Para prestación de servicios de arrendamiento de una bodega y resguardar el archivo institucional, bienes de inventarios, insumos y suministros de almacén de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2017, identificado con el NOG número 6656994 en el portal de Guatecompras, el contrato en mención, no se publicó en el portal de Guatecompras.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones al Director Administrativo, para que en coordinación con el encargado de compras, den continuidad a cada uno de los procesos de adquisición de bienes y servicios, que se realizan por la Entidad y velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente en la publicación de los contratos suscritos por la Entidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		X	

Hallazgo No. 3

Falta de cláusula de cohecho en contratos

Condición

Durante el proceso de revisión de la ejecución del gasto del grupo 0, Servicios Personales, específicamente el renglón 029, otras remuneraciones de personal temporal, se determinó la suscripción de algunos contratos, los cuales carecen de la cláusula de cohecho, tal como lo indica la normativa legal, los contratos suscritos son los siguientes:

Contratos del renglón 029





No.	Persona Contratada	No. y fecha del Contrato	Valor del Contrato Q.
1	Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos	03-029-2017 del 3 de enero de 2017	102,774.19
2	Augusto Giovanni Jerez Arriola	10-029-2017 del 3 de enero de 2017	68,516.13
3	Mélida del Carmen Chew Cruz de Calderón	02-029-2017 del 3 de enero de 2017	85,645.16
4	Carlos Rodrigo Cobar Cuellar	12-029-2017 del 22 de mayo de 2017	105,000.00
5	Mónica Gabriela Romero Véliz	18-029-2017 del 24 de julio de 2017	100,000.00
	Total		Q461,935.48

Fuente: Contratos suscritos por la Entidad.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones al Asesor Jurídico, para que en lo sucesivo atienda cada uno de los aspectos que establece el Acuerdo Ministerial número 24-2010, relacionado a la Contratación de bienes y servicios.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		X	

Hallazgo No. 4

Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa

Condición

En la revisión de la ejecución del gasto del grupo 0, Servicios Personales, específicamente el renglón 021, Personal supernumerario, dicho renglón corresponde a personal contratado para ocupar puestos temporales. De la evaluación realizada se determinó la suscripción de algunos contratos, bajo este renglón, dicha contratación se realizó como capacitadores, sin embargo, según ficha de verificación física de personal se determinó que las personas contratadas realizan actividades de naturaleza administrativa y operativa, para el efecto se citan los contratos siguientes:





Persona Contratada	No. y fecha del Contrato	Vigencia de Contrato	Salario Mensual Q.	Puesto funcional, según ficha de verificación física de personal
Elena Emilse Bolaños Gil	005-021-2017 del 02/01/2017	02/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Asistente de la Subsecretaría.
Floralma Janeth Navas Salazar de Castillo	013-021-2017 del 04/01/2017	04/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Apoyo técnico, en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer.
Ingrid Liseth Monzón Navarro de González	09-021-2017 del 04/01/2017	04/01/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Apoyo técnico, en la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer.
Manuel Estuardo Ovalle Gómez	032-021-2017 del 01/09/2017	01/09/2017 al 31/12/2017	6,250.00	Asistente de inventario, de la Dirección Financiera.

Fuente: Contratos suscritos por la Entidad

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar sus instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que en lo sucesivo vele por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en materia de administración de personal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		X	

Hallazgo No. 5

Incumplimiento en publicación de información financiera en portales electrónicos

Condición

En la evaluación realizada al portal electrónico de la Entidad, se comprobó que a la fecha, este carece de la publicación de la ejecución presupuestaria mensual, del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años, como lo establece la ley.

Recomendación

La Secretaria Presidencial de la Mujer, debe girar instrucciones a la Dirección





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

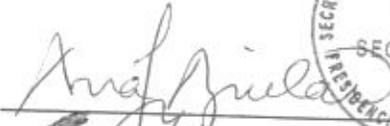
Financiera para que, en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, publiquen en el portal electrónico de la Entidad, la información que indica la ley, a efecto de contar con las ejecuciones presupuestaria de manera inmediata.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR FINANCIERO, SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 18 de mayo de 2018


Lic. EVELTON EDUARDO CHIEUIL ROSYES
Auditor Gubernamental
Coordinador
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
COORDINADOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Ana Cecilia Aguilar Theissen
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SEPREM

